RE: Solicitud de validación en usuario SECOP - San José del Guaviare

Linda Lucia Monrroy Peñuela <Limonrroy@mindeporte.gov.co>

Vie 12/11/2021 17:36

Para: infraestructura@guaviare.gov.co <infraestructura@guaviare.gov.co>

CC: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>; Edwin Camilo Castillo Molina <edcastillo@mindeporte.gov.co>; Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>

2 archivos adjuntos (79 KB)

SECOP II REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO.pdf; SECOP PROVEEDOR.pdf;

POR FAVOR REMITIR EL PRESENTE CORREO COMO VALIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DEL SECOP II

Cordial saludo,

Se comunica que una vez hechas las revisiones pertinentes en las capturas de pantalla se evidencia que: la relación de usuario ordenador del gasto, datos de la entidad y el perfil mixto activo necesario para suscribir contratos y/o convenios con otras entidades de **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** se encuentran en estado correcto en plataforma.

Por otra parte, la revisión de la entidad en vista pública de SECOP II arrojó como resultado una correcta relación de datos, al igual que documentos actualizados, identificándose como ordenador del gasto a **MARILUZ OVALLE YEPES** identificado con documento de identidad **40216955.** se resalta que el usuario posee acceso a la cuenta y tienen los permisos necesarios para gestionarla.

Por lo anterior se da visto bueno a la entidad **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE,** el día **12/11/2021,** para la suscripción de contratos y/o convenios en SECOP II con el Ministerio del Deporte.

Se relacionan datos importantes para el envío y recepción del convenio:

- **Nombre de la entidad con la que se contratará en SECOP II:**
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
- **Número de documento de la entidad con la que se contratará en plataforma:**
 800103180
- **¿La entidad cuenta con logo en plataforma?:**
 Cuenta con LOGO en el momento de la validación.
- **Observaciones:**
 La entidad está registrada en SECOP II como proveedor y ya tiene contratos suscritos con este registro. Por tal motivo, se cargan a este correo el acta de posesión Y RUT.

SE RECUERDA A LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE LA FIRMA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS DEBE SER REALIZADA POR EL USUARIO ORDENADOR DEL GASTO A TRAVÉS DE LA OPCIÓN "MIS PROCESOS - MIS CONTRATOS", SI LO HACE UN USUARIO DISTINTO LA SUSCRIPCIÓN NO TENDRÁ VALIDEZ.

Agradezco de antemano la valiosa atención prestada,

Cordialmente,

Contratista
GIT Contratación
Linda Lucía Monrroy Peñuela
e-mail: limonrroy@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Linda Lucia Monrroy Peñuela <Limonrroy@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 1:20 p. m.
Para: infraestructura@guaviare.gov.co <infraestructura@guaviare.gov.co>
Cc: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>; Edwin Camilo Castillo Molina <edcastillo@mindeporte.gov.co>; Natalia Ramirez Muñoz <Naramirez@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de validación en usuario SECOP - San José del Guaviare

INFORMACIÓN DE ALTA IMPORTANCIA:

Señor(es),
MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Circular No. 1 de Colombia Compra Eficiente de 2019 se obliga al Ministerio del Deporte, entre otras entidades, a hacer uso del SECOP II como único medio de gestión contractual, por lo tanto, **cualquier convenio que se pretenda llevar a cabo durante este año tiene que hacerse por medio de la plataforma.**

Con el fin de reducir las probabilidades de error en la plataforma, el Ministerio del Deporte, realiza una validación al estado de las cuentas de los entes territoriales, **la cual es de carácter obligatorio para adelantar cualquier trámite contractual.**

Teniendo en cuenta que **su entidad ha sido postulada de manera prioritaria para la celebración de convenio con una de las Direcciones del Ministerio del Deporte**, es

necesario realizar este procedimiento de forma **URGENTE,** para ello se solicita que favor indique su estado en el SECOP II remitiendo las capturas de pantalla ilustradas en la guía adjunta con el fin de hacer un acompañamiento más efectivo, en caso de **no recordar usuarios y/o contraseñas de acceso, no estar registrado en plataforma o no conocer el estado de registro de la entidad por favor indicarlo al correo limonrroy@mindeporte.gov.co y comunicarse al número 3115881205**. Además. remita la siguiente información:

- Nombre completo del ordenador del gasto y número de identificación
- Nombre completo y NIT de la entidad
- Nombre completo y contacto (celular y correo electrónico) del administrador del SECOP II
- Capturas de pantalla ilustradas en la guía adjunta tomadas desde el usuario del ordenador del gasto.

Con estos datos se busca disminuir las posibles dificultades al momento de suscribir contratos o convenios con el Ministerio del Deporte.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta



Cordialmente,

Contratista
GIT Contratación
Linda Lucía Monrroy Peñuela
e-mail: limonrroy@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

De: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 12:55 p. m.
Para: Linda Lucia Monrroy Peñuela <Limonrroy@mindeporte.gov.co>
Asunto: Solicitud de validación en usuario SECOP - San José del Guaviare

Buena tarde apreciada Linda:

De conformidad con el cambio de representante legal, solicito la validación de usuario en SECOP del Municipio de San José del Guaviare:

Nombre del ente: Municipio de San José del Guaviare
Nit: 800.103.180-2
Nombre del Ordenador del gasto: Mariluz Ovalle Yepes
No CC. 40.216.955

De: Augusto Jose Illidge Pimienta <Auillidge@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 12:29
Para: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Radicación Convenio San José del Guaviare

De: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 9:54
Para: Paola Andrea Adames Pastrana <paadames@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan David Cifuentes Suarez <Jcifuentes@mindeporte.gov.co>; Augusto Jose Illidge Pimienta <Auillidge@mindeporte.gov.co>; Yesid Hernando Cabuya Ortiz <Ycabuyao@mindeporte.gov.co>; Yeimi Tatiana Osorio Galindo <yeosorio@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Radicación Convenio San José del Guaviare

Buen día apreciados compañeros, cordial saludo:

En atención a las actividades encomendadas, me permito remitir las siguientes observaciones para lograr proseguir con el contrato que versa en el asunto.

1. **Respecto a los estudios previos**
 Se deben ajustar los porcentajes de los desembolsos, toda vez que la sumatoria de los mismos no da 100%

2. **Respecto a la iniciativa o propuesta**
 Falta ficha de presentación del proyecto

3. **Respecto al estudio de títulos**
 Se pregunta por qué no se allegó certificación del IGAC

4. **Respecto a la Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado**
 Se debe actualizar el documento, toda vez que el presentado contiene fecha de septiembre de 2021

5. **Respecto a las Certificaciones de afiliación al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud**
 Se debe actualizar el documento, toda vez que el presentado contiene fecha de septiembre de 2021

Como siempre agradezco por la gestión y colaboración al interior del proceso.

De: Paola Andrea Adames Pastrana <paadames@mindeporte.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 22:41
Para: Nicolas David Mora Ortiz <nimora@mindeporte.gov.co>; Yeimi Tatiana Osorio Galindo <yeosorio@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan David Cifuentes Suarez <Jcifuentes@mindeporte.gov.co>; Augusto Jose Illidge Pimienta <Auillidge@mindeporte.gov.co>; Yesid Hernando Cabuya Ortiz <Ycabuyao@mindeporte.gov.co>; Fabian Dario Romero Moreno <Faromero@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Radicación Convenio San José del Guaviare

Apreciado Nicolas, me permito enviar la carpeta precontractual del convenio con el municipio de San José del Guaviare, con el fin de obtener tu revisión.

Mil gracias.

Respetuosamente,

Andrea Adames Pastrana
Abogada - Contratista
Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
e-mail: paadames@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



De: Paola Andrea Adames Pastrana <paadames@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 20:19
Para: Yesid Hernando Cabuya Ortiz <Ycabuyao@mindeporte.gov.co>; Fabian Dario Romero Moreno <Faromero@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan David Cifuentes Suarez <Jcifuentes@mindeporte.gov.co>; Augusto Jose Illidge Pimienta <Auillidge@mindeporte.gov.co>
Asunto: Radicación Convenio San José del Guaviare

Respetado Dr. Yesid, me permito enviar el Estudio Previo junto con el memorando de radicación y la ficha para comité de contratación del convenio derivado que se suscribirá con el municipio de San José del Guaviare.

Agradezco su amable atención

Respetuosamente,

Andrea Adames Pastrana
Abogada - Contratista
Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
e-mail: paadames@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No 55-65
www.mindeporte.gov.co



De: Augusto Jose Illidge Pimienta <Auillidge@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 19:30
Para: Paola Andrea Adames Pastrana <paadames@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan David Cifuentes Suarez <Jcifuentes@mindeporte.gov.co>; Gabriel Hernando Garzon Hernandez <Ggarzon@mindeporte.gov.co>
Asunto: Radicación Convenio San José del Guaviare

DECRETO NUMERO 1165 DE 1976
JUNIO 7

Por el cual se crea el MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 61 del Decreto 1926 de 1975 faculta al Gobierno Nacional para crear suprimir o fusionar Municipios, agregar segmentos territoriales municipales o variar límites entre los Distritos en las Intendencias y Comisarías, que según el ordinal 2o. del artículo 68 del Decreto 1926 de 1975, el Gobierno Nacional puede asignar atribuciones especiales a los Comisarios para la Administración de los Corregimientos;

Qué el Consejo Comisarial del Vaupés ha tomado la iniciativa de solicitar la creación de un Municipio en la Zona que administrativamente pertenece hoy el Corregimiento Comisarial de San José del Guaviare.

Que segun la documentacion con la cual se acompañó esa solicitud, el Corregimiento de San José del Guaviare tiene requisitos legales necesarios para poder ser elevado a la categoria de Municipio, superiores a la mitad de los señalados en la ley 14 de 1969.

Que San José del Guaviare, ha venido alcanzando importante crecimiento económico y se ha convertido en centro de una zona de colonizacion de gran porvenir, cuyo ordenado desarrollo debe orientar y estimular el Gobierno adoptando las determinaciones legales que a ello conduzcan y

Que los actuales corregimientos de EL RETORNO Y CALAMAR deben formar parte del Municipio de San José del Guaviare, con arreglo al artículo 67 del Decreto 1926 de 1975, pero por razones de conveniencia la designación de corregidores en ellos y otras atribuciones para su administración deben continuar a cargo del Comisario Especial del Vaupés.

DECRETA

Artículo 1o. Créase en la Comisaria del Vaupés el Municipio de San José del Guaviare, cuya cabecera será la población del mismo nombre que ha venido siendo hasta ahora Corregimiento Comisarial.

Artículo 2o. El Municipio a que se refiere el artículo anterior queda comprendido dentro de los siguientes límites territoriales.

A partir del punto de intersección del límite entre el Departamento del Meta y la Comisaría del Vaupés en el rio Guayabero siguiendo el curso del mismo, aguas abajo hasta la confluencia del río Ariari y siguiendo luego el curso del río Guaviare, igualmente aguas abajo, hasta el raudal de Mapiripan, en el lugar donde comienza el límite de la Comisaría del Guainía con la del Vaupés. De este lugar, siguiendo el límite mencionado hasta encontrar el río Inírida y por el mismo río, aguas arriba, hasta el sitio denominado Las Juntas. De este lugar, desviando en un angulo de 192° 30 W. con rumbo Sur- Oeste 77° 30' W. por una linea recta imaginaria en extensión aproximada de 47 kilómetros hasta el punto de unión de los ríos Unilla e Itilla que forman luego el río Vaupes: de ahí desviando en un angulo de 272° 30' en dirección Noroeste con rumbo N 87 30 W por una linea recta imaginaria en extensión aproximada de 123 kilómetros hasta el lugar de intersección del límite occidental del Departamento del Meta con el río Ajajo y de este punto siguiendo setenta kilómetros con rumbo Norte por una linea imaginaria hasta el punto de partida en la margen derecha del río Guayabero .

Articulo 3o. Haran parte del Municipio creado por este Decreto los [illegible] de Calamar y el Retorno.

Artículo 4o. La designación del Alcalde de San José del Guaviare, de los corregidores de Calamar y el Retorno y de las Inspectoras de Policía que actúen en la comprensión territorial del Municipio, corresponderá al Comisario Especial del Vaupés.

Artículo 5o. Todos los bienes, rentas, créditos y deudas del actual corregimiento de San José del Guaviare, pasarán al respectivo Municipio, mediante inventario elaborado como lo indique la Contraloría General de la República.

Artículo 6o. Mientras se elige e instala el Concejo Municipal de [illegible] corresponderá al Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías [illegible] a organizacion y funcionamiento del nuevo [illegible] a la expedición del presupuesto de Rentas y Gastos y a la adopción de [illegible] propias de aquellas que sean indispensables.

Artículo 7o. El Comisario Especial del Vaupés preparará y presentará al Departamento Administrativo de Intendencias ty Comisarías los proyectos y organismos tendientes a garantizar el ordenado funcionamiento del Municipio que por este Decreto se crea.

Artículo 8o. Para los efectos administrativos y fiscales pertinentes, el Municipio de San José del Guaviare, principiará a [illegible] el próximo 1o. de [illegible] año en curso.

Artículo 9o. Este Decreto rige a partir de [illegible] su expedición.

Comuniquese y Publiquese.
Dado en Bogotá D.E. a 7 de Junio de 1976.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.
BERNARDO GAITAN MAHECHA

La presente es fiel copia tomada del diario oficial.

Febrero 15 de 1993.

ORLANDO BENAVIDEZ
Secretario Alcaldía Mayor
San José del Guaviare.

ACUERDO No. 034
(26 DE DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, 2020 y,

CONSIDERANDO

Que compete al Alcalde, como jefe de la administración local y Representante Legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de contratos.

Que al Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su municipalidad.

Que según el Artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 es función del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que entre otras son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de mayo de 2017, modificó el reglamento interno del Concejo Municipal e incluyó un nuevo capítulo, reglamentando así el otorgamiento de facultades para contratar con el ejecutivo.

Que el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo No. 011 de 2017, señala que se entiende por autorización general, la que se otorgue a la Administración para suscribir los contratos que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio de conformidad con el estatuto general de contratación y demás normas que lo reglamenten.

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de enero 21 de 2020, *"Por medio del cual se conceden facultades generales al alcalde municipal de San José del Guaviare para contratar y suscribir convenios"* señala que *"las facultades otorgadas tendrán una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020"*.

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidad y Progreso Para todos" se hace necesario contar con la facultad general para contratar y adelantar las acciones administrativas en pro del cumplimiento de las metas propuestas y ejecución del presupuesto 2021.

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal quedará autorizado para suscribir los contratos y convenios que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio de conformidad con la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que reglamenten la materia.

Igualmente, no necesitarán contar con la anuencia previa de la Corporación en los siguientes casos:

a. Aquellos que no generen gastos a la Administración Municipal
b. Convenios y contratos de asociación
c. Aquellos que tengan por objeto transferir recursos a esta Alcaldía
d. Convenios de cooperación interinstitucional
e. Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía no superen los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes
f. Convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones legalmente constituidos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y surtirá efectos jurídicos, administrativos y legales, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, diciembre 26 de 2020

MARLON MAURICIO MONROY REY
Presidente del Concejo Municipal

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS / Secretario General
REVISO: ELKIN ARIEL ROLDAN LINARES/ Ponente
ORDENÓ: MARLON MAURICIO MONROY / Presidente Concejo
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 012

(Septiembre 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CUYA CUANTÍA SUPEREN LOS 1500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE,
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y...

CONSIDERANDO

Que compete al Alcalde, como jefe de la Administración Local y Representante legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos.

Que al Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su municipalidad.

Que según el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 es función del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de la que les corresponde al Concejo.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que, entre otras, son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

Que mediante Acuerdo Municipal No 006 de fecha 28 de Febrero de 2021, se modifica el reglamento interno del Concejo Municipal (Acuerdo 031 de 2013) y se incluye el capítulo cuarto al título VIII, reglamentando así el otorgamiento de las facultades para contratar al ejecutivo.

Que el numeral 2 del CAPITULO CUARTO. REGLAMENTACION DE LAS FACULTADES PARA CONTRATAR, 2) AUTORIZACION ESPECIFICA del acuerdo antes mencionado determinó que el Alcalde Municipal de San José del Guaviare deberá contar con la autorización especial previa del Concejo, como lo establece el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, de los contratos que causen impacto social y económico para el Municipio como:

1. Vigencias futuras (Ordinarias – Excepcionales)
2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
3. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Concesiones.

5. Pignoración de bienes y rentas
6. Operaciones de crédito público
7. Titulaciones de rentas
8. Comodatos de bienes inmuebles
9. Empréstitos
10. Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía superen los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Las demás que determine la Ley

Que el Acuerdo Municipal No 034 de fecha Diciembre 26 de 2020 "Por el cual se conceden facultades generales al Alcalde Municipal de San José del Guaviare para contratar y suscribir convenios" se encuentra vigente.

Que en pro de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo se hace necesario otorgar facultades al señor Alcalde para que un periodo de cuatro meses pueda suscribir Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía superen los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Alcalde Municipal quedará autorizado para suscribir los Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía superen los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás decretos que reglamenten la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas en el presente Acuerdo tendrán una vigencia hasta el 20 de mayo de 2022.

PARAGRAFO. El Alcalde Municipal deberá presentar un informe detallado por escrito a la Corporación Concejo Municipal de los Convenios y Contratos Interadministrativos realizados, tramitados o en ejecución antes del 31 de mayo de 2022, otorgados mediante la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, septiembre 16 de 2021

ELKIN ARIEL ROLDAN LINARES
Primer Vicepresidente con Funciones de Presidente Concejo Municipal

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS
REVISO: PONENTE: LUIS ANTONIO BEMTRAN PEREZ/Ponente
ORDENÓ: MESA DIRECTIVA/Concejo Municipal
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

CMSJG –SG - CS – 033

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 012 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CUYA CUANTÍA SUPEREN LOS 1500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES",** de septiembre 16 de 2021, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

3

Fue presentado por el Alcalde Municipal Ramón Guevara Gómez, y recibido en esta Secretaría el día miércoles 108 de septiembre de 2021, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 020 de 2021. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, fue remitido a la Comisión Tercera el día jueves 09 de septiembre de 2021, designándose como ponente al Concejal Luis Antonio Beltrán Pérez.

Fue aprobado en primer debate el día domingo 12 de septiembre de 2021, según consta en el acta 007 de la Comisión Tercera de esa misma fecha, de las Sesiones Extra Ordinarias del Segundo Periodo del mes de Septiembre de 2021. Surte su segundo debate el día jueves 16 de septiembre de 2021 en sesión Plenaria, según consta en el acta No. 068. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido Liberal, Partido AICO, Partido Alianza Verde, Partido Centro Democrático, Partido Cambio Radical, Partido ASI, Partido de la U y Partido Conservador, **Negativo:** No hubo. Siendo sometido a votación individual por el Primer Vicepresidente con funciones de presidente HC Elkin Ariel Roldan Linares, fue aprobado por mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con quince (15) votos a favor. **Voto Negativo**: No Hubo. El Acuerdo consta de dos (02) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS/Secretario General
Resisó: ELKIN ARIEL ROLDAN LINARES /Presidente del Concejo
Aprobó: MESA DIRECTIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE RECIBE EL ACUERDO NUMERO 012 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CUYA CUANTIA SUPEREN LOS 1500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"**. PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y SANCIÓN.

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 012 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE SANCIONA EL ACUERDO No. 012 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CUYA CUANTIA SUPEREN LOS 1500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".**

MARILUZ OVALLE YEPES
Alcaldesa Municipal Encargada

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo



CMSJG –SG - CERTIFICA – 018

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 034 del 26 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**, fue aprobado por esta Corporación y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el mencionado Acuerdo No. 034 de 2020, no ha sido demandado por ninguna Entidad Competente ni de lo Contencioso Administrativo.

La presente certificación se expide a solicitud de Obras y Suministros Bernal JJC, para efectos legales ante entidades públicas y privadas a los veinte (20) días de agosto de 2021, en San José del Guaviare.

Para constancia se firma.

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

Proyectó: Modesto Quevedo Rivas/Secretario General
Aprobó: German Gómez Angarita/Presidente Concejo
Revisó: Mesa Directiva

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

ACUERDO No. 034
(26 DE DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, 2020 y,

CONSIDERANDO

Que compete al Alcalde, como jefe de la administración local y Representante Legal del Municipio, ordenar y dirigir la celebración de contratos.

Que al Alcalde Municipal le está asignada la función de cumplir los planes y programas de desarrollo de su municipalidad.

Que según el Artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia de 1991 es función del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibidem señalan que entre otras son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de mayo de 2017, modificó el reglamento interno del Concejo Municipal e incluyó un nuevo capítulo, reglamentando así el otorgamiento de facultades para contratar con el ejecutivo.

Que el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo No. 011 de 2017, señala que se entiende por autorización general, la que se otorgue a la Administración para suscribir los contratos que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio de conformidad con el estatuto general de contratación y demás normas que lo reglamenten.

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de enero 21 de 2020, *"Por medio del cual se conceden facultades generales al alcalde municipal de San José del Guaviare para contratar y suscribir convenios"* señala que *"las facultades otorgadas tendrán una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020"*.

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Oportunidad y Progreso Para todos" se hace necesario contar con la facultad general para contratar y adelantar las acciones administrativas en pro del cumplimiento de las metas propuestas y ejecución del presupuesto 2021.

Con base en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal quedará autorizado para suscribir los contratos y convenios que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio de conformidad con la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que reglamenten la materia.

Igualmente, no necesitarán contar con la anuencia previa de la Corporación en los siguientes casos:

a. Aquellos que no generen gastos a la Administración Municipal
b. Convenios y contratos de asociación
c. Aquellos que tengan por objeto transferir recursos a esta Alcaldía
d. Convenios de cooperación interinstitucional
e. Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía no superen los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes
f. Convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones legalmente constituidos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y surtirá efectos jurídicos, administrativos y legales, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, diciembre 26 de 2020

MARLON MAURICIO MONROY REY
Presidente del Concejo Municipal

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS / Secretario General
REVISO: ELKIN ARIEL ROLDAN LINARES/ Ponente
ORDENÓ: MARLON MAURICIO MONROY / Presidente Concejo
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

CMSJG –SG - CS – 072

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 034 de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"** de diciembre 26 de 2020, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por el Alcalde Municipal encargado Ricardo Valderrama, y recibido en esta Secretaría el día miércoles 16 de diciembre de 2020, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 038 de 2020. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, fue remitido a la Comisión Tercera el día viernes 18 de diciembre de 2020, designándose como ponente al Concejal Elkin Ariel Roldán Linares.

Fue aprobado en primer debate el día lunes 21 de diciembre de 2020, según consta en el Acta 014 de la Comisión Tercera de esa misma fecha, en el Sexto Periodo de Extra Sesiones Ordinarias de diciembre de 2020. Surte su segundo debate el día sábado 26 de diciembre de 2020 en sesión Plenaria según acta 135. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido Liberal, Centro Democrático, Partido AICO, Partido ASI, Partido de la U, Partido Cambio Radical, Partido Alianza Verde y Partido Conservador. **Negativo: No hubo.** Siendo sometido a votación individual por el Presidente Marlon Mauricio Monroy Rey, fue aprobado por mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con catorce (14) votos a favor. La HC Elizabeth Roncancio no se encontraba en su curul. **Voto negativo**: No hubo. El Acuerdo consta de dos (02) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2020.

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS/Secretario General
Revisó: MARLON MAURICIO MONROY /Presidente del Concejo
Aprobó: MESA DIRECTIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SE RECIBE EL ACUERDO NUMERO 034 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**. PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y SANCIÓN.

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 034 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SE SANCIONA EL ACUERDO No. 034 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"**.

RICARDO ANDRES VALDERRAMA M.
Alcalde Municipal Encargado

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo

Revisó: Mayra Andrea Hernandez Segura – Secretaria Jurídica Municipal

RESOLUCIÓN No. 860 DE 2021
(8 DE NOVIEMBRE)

" Por la cual se hace un encargo a una servidora pública municipal "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, en uso de sus Facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 858 del 8 de noviembre de 2021, comisionó al Servidor Público RAMON GUEVARA GOMEZ, Alcalde Municipal, para trasladarse a la ciudad de Bogotá, durante los días nueve y diez (9 y 10) de noviembre de 2021, con el fin de reunirse con el Subdirector de proyectos de SGR, en las instalaciones del Ministerio de Deportes y reunión en el Congreso de la República.

Que mediante Resolución No.859 del 8 de noviembre de 2021, se autorizó desplazamiento al Servidor Público **RAMON GUEVARA GOMEZ**, Alcalde Municipal, para trasladarse a la ciudad de Manizales – Caldas, durante los días once, doce, trece, catorce y quince (11, 12, 13,14 y 15) de noviembre de 2021, con el fin de participar en la Gira Técnica que se llevara a cabo mediante visita a la empresa de servicios públicos Agus de Manizales.

Que para el normal funcionamiento del despacho del Alcalde, se hace necesario encargar a una servidora pública municipal, mientras dura la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora Pública MARILUZ OVALLE YEPES, Secretaria de Despacho de Salud Municipal, para que cumpla con las funciones de Alcalde Municipal, durante los días del nueve al quince (9, 10,11,12, 13, 14 y 15) de noviembre de 2021, y mientras dura la ausencia del titular, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2021.

RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal

Ordenó: Ramon Guevara Gomez, Alcalde Municipal
Reviso: Francisco E, Cuellar G., Sec. Administrativo
Proyectó: Gloria Y. Morales R., Aux. Administrativo

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
NIT: 800103180-2

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN No. 556 DE 2020
(1 DE ENERO)

Al Despacho del Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se presentó la Señora MARILUZ OVALLE YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.216.955 expedida en Villavicencio, Meta, con el fin de tomar posesión como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud del Municipio de San José del Guaviare, Código 020, Grado 03, Nivel Directivo, según Decreto No. 002 del 01 de enero de 2020, emitida por el Despacho del Señor Alcalde.

El Alcalde Municipal procede a tomar juramento de rigor, previas las formalidades del Art. 269 del C.P.P. en armonía con el Art. 244 del C.P., por cuya gravedad de juramento prometieron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes de la República y desempeñar fielmente las funciones encomendadas.

El compareciente presento los siguientes documentos: Hoja de Vida con soportes, Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de terminación de materias.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal

MARILUZ OVALLE YEPES
Posesionada

MAIRA ALEXANDRA OIDOR RIVERA
Secretaria Administrativa y Desarrollo Social

Ordenó: Ramón Guevara Gómez, Alcalde Municipal
Revisó: Maira Alexandra Oidor Rivera, Secretaria Administrativa Municipal
Proyecto- Digitó. Dolly Esperanza Restrepo Toro, Técnica Administrativa

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Código Postal: 950001
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402
contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:13 PM horas del 11/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40216955**

Apellidos y Nombres: **OVALLE YEPES MARILUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/11/2021 04:13:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40216955** y Nombre: **MARILUZ OVALLE YEPES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27167601** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 182182768

WEB
16:08:53

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILUZ OVALLE YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40216955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182206143

WEB
19:51:01

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE identificado(a) con NIT número 8001031802:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 15:14:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40216955
Código de Verificación	402169552111111151436

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de noviembre de 2021, a las 19:46:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001031802
Código de Verificación	8001031802211111194616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

San José del Guaviare, 11 de noviembre de 2021

LA SUSCRITA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

CERTIFICA

Que, el Municipio de San José del Guaviare identificado con el Nit. 800103180-2 al cual represento legalmente y yo como persona natural identificado con la cedula de ciudadanía No. 40.216.955 de Bogotá D.C, no nos encontramos incluidos en las listas restrictivas de lavado de activos.

Dada en San José del Guaviare a los diez once (11) días del mes de Noviembre de 2021.

Sin otro particular,

Atentamente,

MARILUZ OVALLE YEPES
Alcaldesa (E) Municipal

Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura
Digitó: Lizeth Melissa Moreno Mosquera/Practicante

Escaneado con CamScanner

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	MARILUZ OVALLE YEPES	**City:**	
ID #:	40216955	**State/Province:***	
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 11/12/2021 10:07:30 AM
Non-SDN List last updated on: 8/20/2021 1:38:11 PM

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	
Name:	San Jose del Guaviare	**City:**	San Jose
ID #:	8001031802	**State/Province:***	Guaviare
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 11/10/2021 10:05:59 AM
Non-SDN List last updated on: 8/20/2021 1:38:11 PM

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San José del Guaviare, 10 de noviembre de 2021

Señores
MINISTERIO DEL DEPORTE
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo. **MARYLUZ OVALLE YEPES,** certifico que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes para contratar con EL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Cordialmente,

MARYLUZ OVALLE YEPES
C.C. 40.216.955



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO

Yo, **MARYLUZ OVALLE YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.216.955 expedida en Villavicencio en mi condición de Representante Legal (Alcalde Encargada) del municipio de San José del Guaviare, Guaviare identificado con NIT 800.103.180 certifico que el municipio de San José del Guaviare, Guaviare se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, pagados por la entidad durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente,

MARYLUZ OVALLE YEPES
Alcalde (E)
Resolución No. 860 del 8 de noviembre 2021

MEMORANDO.

344

Bogotá D.C, 8 de noviembre de 2021.

PARA: **YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ.**
Coordinador del Área de Contratación.

DE: **FABIAN DARIO ROMERO.**
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

ASUNTO: Solicitud de revisión y trámite convenio interadministrativo.

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir en digital para su conocimiento, revisión y trámite respectivo, los documentos soporte para el proceso de suscripción del convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDIGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

Los documentos del proceso de selección se relacionan a continuación:

- Hoja de ruta
- Carta de presentación.
- Ficha de revisión documental para Proyectos de Infraestructura.
- Ficha de Revisión Técnica para proyectos de Infraestructura
- Ficha de concepto técnico sectorial
- Estudio previo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Autorización Vigencias Futuras – VF. (Cuando aplique)
- Ficha jurídica – Estudio de títulos

- Certificado de Libertad y Tradición
- Escritura publica
- Ficha catastral
- Registro Único Tributario – RUT de la Entidad aportante.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Acto de Nombramiento y Posesión.
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal de la Entidad aportante.
- Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal de la Entidad aportante.

Atentamente.

FABIAN DARIO ROMERO.
Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte

- **Elaboró:** Abg. Augusto Illidge – Contratista de la Dirección de Recursos y Herramientas del SND.